PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDIGENAS

ccifuentes@ubiobio.cl

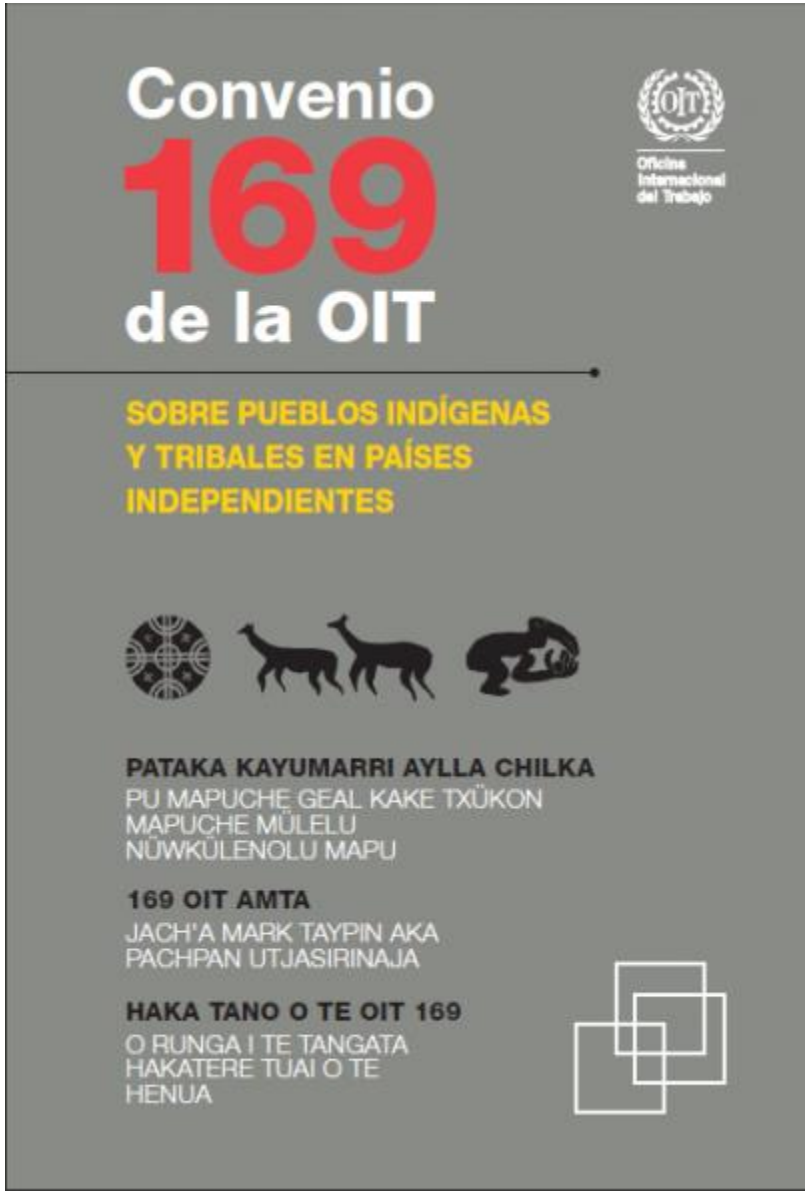

ccifuentes@ubiobio.cl

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- Fundada en 1919;
- Convertida en la primera agencia de la ONU en 1946;
- Reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros, a fin de establecer:
  - Las normas del trabajo,
  - Formular políticas y
  - Elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres.

ccifuentes@ubiobio.cl

CONVENIO OIT N° 169

La Conferencia General de la OIT congregada en **Ginebra el 7 junio 1989**, en su 76° reunión, observando:

- Las normas internacionales enunciadas en el Convenio; y
- La Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957.

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven, en consideración de que en muchas partes del mundo no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven;

y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión. Recordando, además, la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

deciden su actualización para darle el carácter de convenio internacional **generando el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de 1989** (en adelante, el "Convenio 169"), el cual **fue ratificado por el Estado de Chile** (país miembro de la OIT desde 28.06.1919) **el 15 de septiembre de 2008.**

LEY 19,253/93

Art. 1°:

- Mapuche;
- Aimara;
- Rapa Nui o Pascuenses;
- Quechuas;
- Collas y Diaguita del Norte;
- Kawashkar o Alacalufe;
- Yámana o Yagán de los canales australes.

ccifuentes@ubiobio.cl

CONVENIO OIT N° 169 | Art. N° 2

*1. Los **gobiernos deberán asumir la responsabilidad** de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a **proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad**.*

2. Esta acción deberá incluir medidas:

(a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

(b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

(c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

ccifuentes@ubiobio.cl

CONVENIO OIT N° 169 | Art. N° 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

(a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

(b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

(c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

ccifuentes@ubiobio.cl

En consecuencia, el Estado de Chile, promulga el reglamento titulado:

"Reglamenta el artículo 34 de la ley Nº 19.253 a fin de regular la consulta y la participación de los pueblos indígenas"

Aprobado por el decreto supremo N° 124, de 4 de septiembre de 2009, del Ministerio de Planificación.

El cual es derogado por:

"Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 Nº 1 letra A) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la OIT"

Aprobado por el decreto supremo N° 66, promulgado el 15 de noviembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

D.S. MDS N° 66/2013
PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

Artículo 9º.- Buena fe. *La buena fe es un principio rector de la consulta, en virtud del cual todos los intervinientes deberán actuar de manera leal y correcta con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado en el marco del procedimiento establecido en el Título III, mediante un diálogo sincero, de confianza y de respeto mutuo, sin presiones, de manera transparente, generando las condiciones necesarias para su desarrollo y con un comportamiento responsable.*

Para el Estado la buena fe también implicará actuar con debida diligencia, entendiéndose por tal la disposición de medios que permitan la generación de condiciones para que los pueblos indígenas puedan intervenir en un plano de igualdad según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los intervinientes no podrán realizar conductas, acciones u omisiones que obstaculicen el normal desarrollo del proceso de consulta previa o impidan alcanzar su finalidad, así como aquellas que pretendan burlar o desconocer los acuerdos alcanzados.

ccifuentes@ubiobio.cl

D.S. MDS N° 66/2013
PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

Artículo 10.- Procedimiento apropiado. *El procedimiento de consulta establecido en el artículo 16 deberá aplicarse con flexibilidad.*

Para efecto de lo anterior, éste deberá ajustarse a las particularidades del o los pueblos indígenas consultados, debiendo respetar su cultura y cosmovisión, reflejada en costumbres, aspectos lingüísticos, tradiciones, ritos o manifestaciones de sus creencias.

Asimismo, los órganos responsables indicados en el artículo 4º del presente reglamento deberán considerar la naturaleza, contenido y complejidad de la medida a ser consultada.

ccifuentes@ubiobio.cl

D.S. MDS N° 66/2013
PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

Artículo 11.- Carácter previo de la consulta. *La consulta a los pueblos indígenas será previa, entendiéndose por tal aquella que se lleve a cabo con la debida antelación y entregue al pueblo indígena afectado la posibilidad de influir de manera real y efectiva en la medida que sea susceptible de afectarle directamente.*

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el órgano responsable deberá determinar, con la debida antelación, la procedencia de la consulta de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

Con todo, el órgano responsable siempre realizará la consulta antes de la dictación de la medida administrativa y, en el caso de las medidas legislativas, deberá realizarse antes del envío al Congreso del mensaje del Presidente de la República, conforme a las etapas y plazos del procedimiento establecidos en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.

ccifuentes@ubiobio.cl

D.S. MDS N° 66/2013 | Art. 16
PROCEDIMIENTO

a) Planificación del Proceso de Consulta: *Esta etapa tiene por finalidad:*

i) ***entregar la información*** *preliminar* ***sobre la medida a consultar*** *a los pueblos indígenas;*

ii) ***determinar*** *por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable* ***los intervinientes, sus roles y funciones****; y*

iii) ***determinar*** *conjuntamente entre el órgano responsable y los pueblos indígenas:*

- *la* ***metodología*** *(lugares, plazos, etc.) o forma de llevar a cabo el proceso;*
- *el* ***registro*** *de las reuniones por medios audiovisuales, actas u otros medios que dejen constancia del proceso; y*
- *la* ***pertinencia*** *de contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe.*

ccifuentes@ubiobio.cl

D.S. MDS N° 66/2013 | Art. 16
PROCEDIMIENTO

b) Entrega de información y difusión del proceso de consulta: *Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.*

La información debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, en español y en la lengua del pueblo indígena, cuando sea necesario, de acuerdo a las particularidades del pueblo indígena afectado.

La información de la medida a consultar y del proceso se deberá actualizar permanentemente en los sitios web del Ministerio de Desarrollo Social, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y del órgano responsable.

ccifuentes@ubiobio.cl

D.S. MDS N° 66/2013 | Art. 16
PROCEDIMIENTO

c) Deliberación interna de los pueblos indígenas: *Esta etapa tiene por finalidad que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.*

ccifuentes@ubiobio.cl

D.S. MDS N° 66/2013 | Art. 16
PROCEDIMIENTO

d) Diálogo: *Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. Dentro del plazo establecido para esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta.*

En esta instancia se deberá respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas.

Los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta que deberá también dar cuenta de los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo.

ccifuentes@ubiobio.cl

D.S. MDS N° 66/2013 | Art. 16
PROCEDIMIENTO

e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: *Esta etapa tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.*

ccifuentes@ubiobio.cl

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

OF. ORD. D.E.: N° 161116

MAT.: Instructivo sobre implementación del proceso de consulta a pueblos indígenas en conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

SANTIAGO, 24 AGO 2016

DE: **DIRECTOR EJECUTIVO**
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A: **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 81 letra d) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que otorga facultades al Servicio de Evaluación Ambiental para uniformar criterios, requisitos, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental, se ha estimado pertinente dictar el presente instructivo respecto de la implementación de la consulta a los pueblos indígenas de conformidad con lo establecido en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, del artículo 4° de la ley N° 19.300 y del artículo 85 de su reglamento.

Asimismo, se instruye que las propuestas de resoluciones de inicio y de término, los protocolos de acuerdo final y el informe final, deberán ser enviadas a la División Jurídica, en el caso de la Dirección Ejecutiva, o el asesor jurídico de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de contar con su visación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCMF/CBG/CSF/MGB/JHV/JPD

Distribución:

- Directores Regionales, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación, SEA.
- Oficina de Partes, SEA.
- Superintendente del Medio Ambiente.
- Ministerio del Medio Ambiente.

ccifuentes@ubiobio.cl

Consulta a pueblos indígenas en el SEIA

Aspectos generales

Referencia art. 85 del RSEIA

- La consulta a pueblos indígenas en el SEIA aplica lo dispuesto en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT.

> "6.1. a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
>
> 6.2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

- Se busca llegar a acuerdo o lograr consentimiento con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) afectados, sobre impactos del proyecto y medidas.
- El proceso de consulta a pueblos indígenas (PCPI) se extiende durante todo el procedimiento de evaluación del proyecto en el SEIA .

ccifuentes@ubiobio.cl

Procedencia de la consulta a pueblos indígenas en el SEIA

Referencia art. 85 del RSEIA

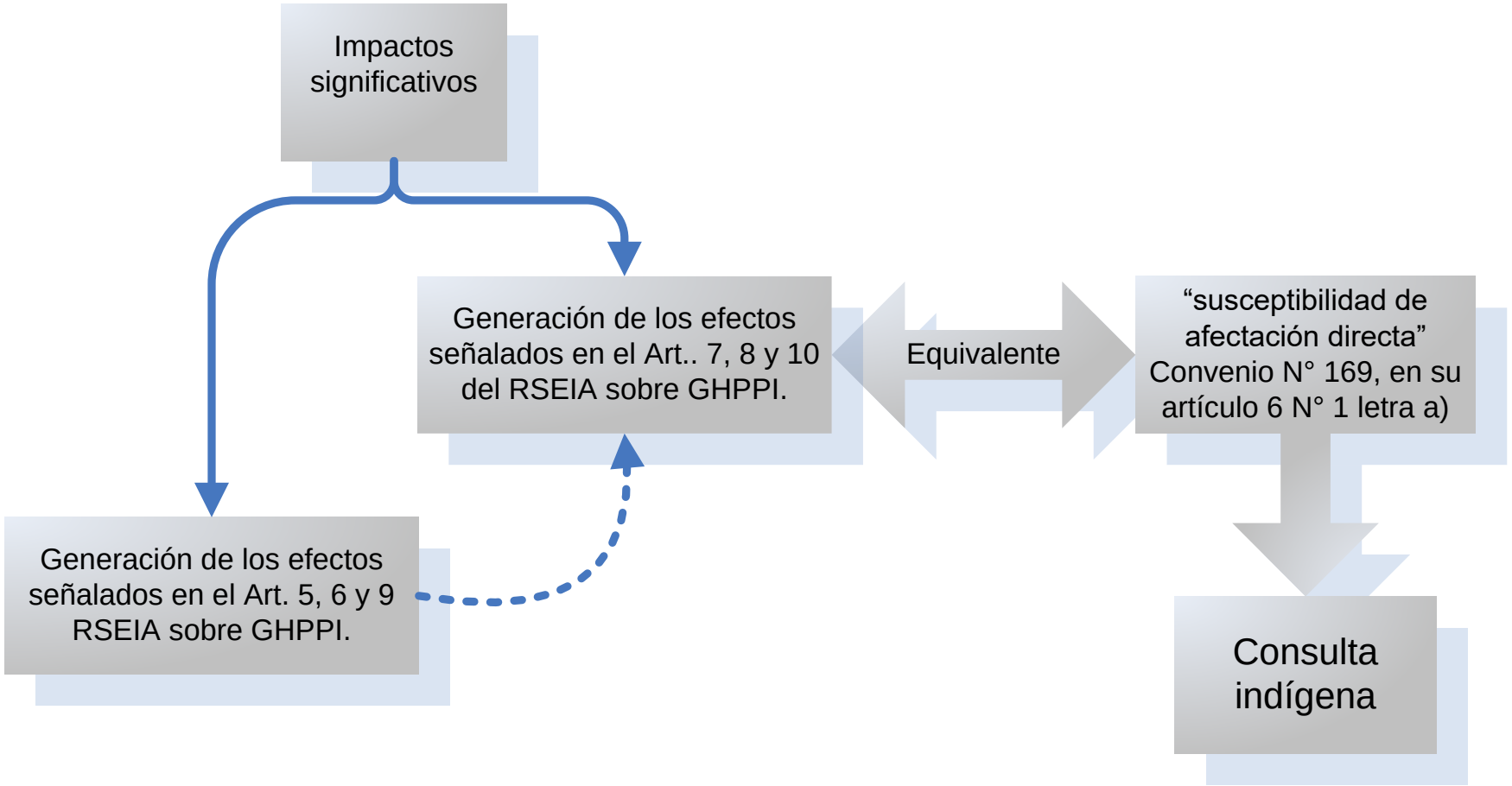

Rol del titular en el Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas

- El titular es informado por el SEA de los acuerdos alcanzados en el PCPI principalmente a través de ICSARA, aunque también a través de comunicación por carta o reunión.
- El titular debe responder en Adenda las solicitudes que el SEA realice en el marco de las comunicaciones anteriormente mencionadas.
- El SEA propicia la participación del titular en las actividades presenciales del PCPI, la cual pueden efectuarse en la medida que al respecto exista acuerdo de los GHPPI consultados. Los alcances de su participación quedan establecidos en el acta de acuerdo metodológico del PCPI.
- En virtud de lo anterior, el SEA puede solicitar al titular informar y dialogar con los GHPPI sobre el proyecto, sus impactos y medidas propuestas.

Consulta a pueblos indígenas en el SEIA

Proceso de la consulta a pueblos indígenas en el SEIA

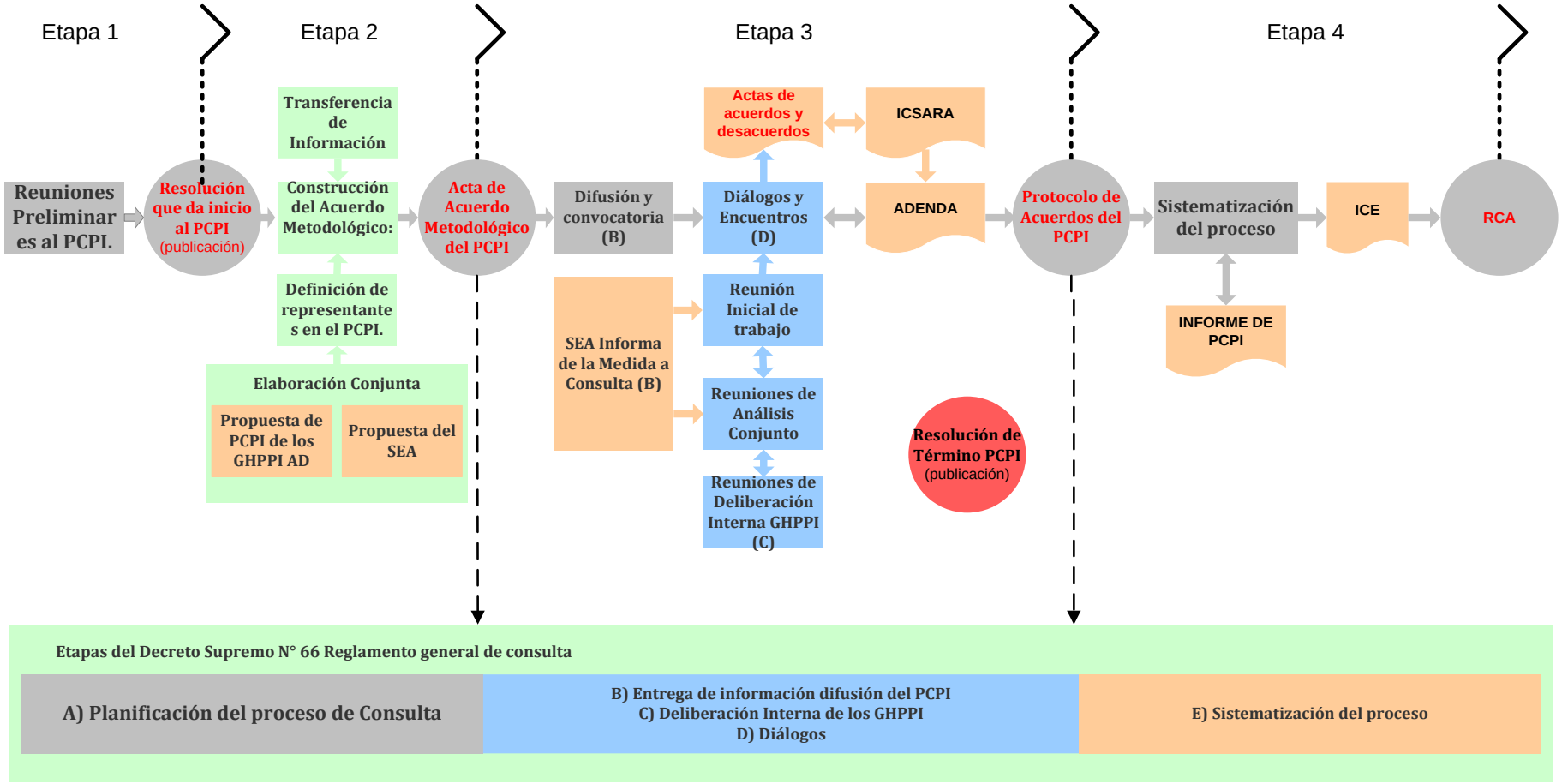

ccifuentes@ubiobio.cl

EIA "RT SULFUROS"

CODELCO
División Radomiro Tomic

ccifuentes@ubiobio.cl

EIA "RT SULFUROS"

https://youtu.be/zBnyp_EstAY

CODELCO
División Radomiro Tomic

ccifuentes@ubiobio.cl

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Titular: *Codelco Chile – División Radomiro Tomic (DRT)*

Ubicación: *Calama, Tocopilla, María Elena, Sierra Gorda, Antofagasta y Mejillones, Región de Antofagasta.*

Objetivo: *Explotar y procesar las reservas de sulfuros de DRT (rajo abierto), mediante nueva planta concentradora, para obtener Cobre y Molibdeno.*

Cobre: transportar en camiones al Terminal Graneles del Norte (TGN), al interior del Complejo Portuario Mejillones en Mejillones (con RCA para recepción, almacenamiento y embarque).

Molibdeno: transportar al Complejo Industrial Molynor S.A. (con RCA).

Relaves: transportados a través de una nueva canaleta de relaves hasta el tranque Talabre, para su disposición final.

Desaladora: Km 14, ruta CH-1 al sur de Tocopilla. Impulsión 160km hasta reservorio de agua industrial de la DRT.

ccifuentes@ubiobio.cl

JUSTIFICACION PCPI

Medida Administrativa a Consultar:

- *RCA*

SAD sobre poblaciones protegidas:

- *C.I. Atacameña de Lasana;*
- *C.I. Atacameña San Francisco de Chiu- Chiu;*
- *A.I. de Agricultores y Regantes de San Francisco de Chiu-Chiu; y*
- *JVV Pueblo de Chiu-Chiu de la unidad vecinal N°24.*

Resolución de Inicio:

- *R.E. SEA N° 0222/13.08.2013*

ccifuentes@ubiobio.cl

DESARROLLO PCPI

ccifuentes@ubiobio.cl

DESARROLLO PCPI

1) Localidad de San Francisco de Chiu-Chiu:

Se solicita por parte de la Junta de Vecinos N° 24 y la A.I. de Agricultores la intención de unirse al proceso de consulta en conjunto de la C.I. de Chiu-Chiu;

Al no resolver un conflicto interno entre los tres GHPPI, se solicita al SEA realizar de forma independiente la consulta indígena a la Junta de Vecinos Nº24 y la A.I. de Agricultores, respecto de la C.I. de San Francisco de Chiu-Chiu.

DESARROLLO PCPI

1.1) Proceso de Consulta Indígena con la C.I. Atacameña de San Francisco de Chiu-Chiu:

a) Planificación del Proceso de Consulta:

- El SEA se reúne el 02/agosto/2013 con los GHPPI de la localidad de San Francisco de Chiu-Chiu para conocer la institución que representaría al pueblo de Chiu-Chiu. Contexto en el cual se informó al SEA que sería la C.I. Atacameña de San Francisco de Chiu-Chiu;
- La comunidad fue notificada por medio de cartas dirigidas a la comunidad y copias de la publicación en el diario oficial.;
- Se realiza una primera reunión entre el SEA y el Directorio de la C.I. Atacameña San Francisco de Chiu-Chiu (06/noviembre/2013)
- La CI solicitó recursos por cerca de $MM500 para la contratación de una asesoría de expertos externos independientes y levantamientos de línea base, los cuales podrían ser financiados por el Titular e intermediados por el SEA. Cuestión a la que el SEA respondió que no era factible dicha triangulación de recursos;
- Se fijan los plazos para las etapas del procedimiento del PCPI y se firma el Acuerdo Metodológico (24/marzo/2015).

DESARROLLO PCPI

b) Entrega de información y difusión del proceso de consulta:

- Se realiza un taller de difusión sobre el funcionamiento del SEA, aspectos generales de la PCPI y presentación de las actividades de la PCPI;
- Se realiza un puerta a puerta para la difusión del proyecto durante tres días. En el cual se visitaron 243 viviendas, de las cuales fue posible entregar información a 98 de ellas. Aquí las principales preocupaciones de la comunidad fueron: Crecimiento del tranque de Relaves Talabre, el aumento de las emisiones que pudiesen afectar la salud de las personas y el impacto sobre la agricultura;
- Se realiza la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) por parte del Titular (CODELCO) a la comunidad por medio de un Taller, en el cual participaron 51 miembros de las C.I. Donde resaltaron las principales preocupaciones de la C.I. detectadas durante el Puerta a Puerta, adicionándose riesgos por daños al patrimonio arqueológico;
- Se realiza la presentación del estado de avance de la evaluación ambiental por parte los servicios públicos. para esta actividad se entregaron 243 invitaciones (puerta a puerta) y se instalaron 9 afiches en el pueblo. A la actividad asistieron 45 miembros de la C.I. y 3 profesionales de Servicio País, además de los Seremis de Medio Ambiente y Agricultura; los Directores Regionales del SEA la DGA y SAG; y representantes de la Seremi de Salud y Obras Públicas y las Direcciones Regionales de Conaf, Sernageomin y Conadi.
- Las principales preocupaciones de los asistentes radican en: Mayores emisiones, deterioro de actual situación de contaminación del pueblo, afectación a la salud de la población, críticas a sistemas de monitoreo, preocupaciones por filtraciones al acuifero, posible contaminación al río Loa, riesgos del Tranque de Relaves Talabre ante desastres naturales y estabilidad de muros (por cuanto se solicita su relocalización), relocalización de especies (fauna) y mermas en la producción agrícola

DESARROLLO PCPI

c) Deliberación interna de los pueblos indígenas:

- Esta etapa se desarrolla con ciertos retrasos, debido a problemas en la elección de la directiva interna de la comunidad;
- El SEA solicita revalidar el Acuerdo Metodológico y accede a entregar financiamiento estatal para la contratación de Asesores Externos ($MM22);
- Durante este proceso es que la C.I. decide continuar el PCPI separado de la Asociación de Agricultores y la Junta de Vecinos, por desacuerdos con ellos;

d) Diálogo (inició el 11/diciembre/2015):

- La comunidad planteó entre otras inquietudes, la necesidad de que los nuevos relaves sean depositados en otro sitio distinto al Tranque de Relaves Talabre, cuestión que no fue aceptada por el Titular, razón por la cual, la C.I. informó al SEA su decisión de no proseguir con el PCPI.

ccifuentes@ubiobio.cl

DESARROLLO PCPI

e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta:

- El titular del proyecto decidió no acceder a la solicitud de la comunidad, razón por la cual esta última decidió no proseguir con la consulta (15/diciembre/2015).
- A pesar de haber arribado a acuerdos parciales (acuerdos y desacuerdos), éstos quedaron sin efecto, en consideración que la C.I. decidió excluirse del PCPI (En consecuencia, no se llegó a firmar un Protocolo de Acuerdo Final).

DESARROLLO PCPI

1.2) Proceso de consulta indígena a la A.I. de Agricultores y Regantes de Chiu-Chiu y JVV Pueblo de Chiu-Chiu de la UV Nº24:

a) Planificación del Proceso de Consulta:

- El 07/agosto/2015 ambas instituciones solicitan al SEA ser consultadas;
- Inicia el proceso de planificación con una reunión el 20/agosto/2015 entre el Presidente de la Asociación Indígena de Agricultores y Regantes de Chiu-Chiu, el Presidente de la Junta de Vecinos Pueblo de Chiu-Chiu N° 24y funcionarios del SEA;
- El SEA informa a los presidentes de la A.I. de Agricultores y Regantes y de la Junta de Vecinos N° 24 la decisión de incorporar ambas instituciones, por revestir el carácter de representativas del pueblo de San Francisco de Chiu-Chiu; las que se comprometen a respetar las etapas de difusión y entrega de información ya realizadas;
- Se firma el acta de Acuerdo Metodológico.

DESARROLLO PCPI

b) Entrega de información y difusión del proceso de consulta:

- Se realiza un taller de difusión (07/marzo/2015) donde el SEA presentó el funcionamiento del SEA, aspectos generales de la PCPI y presentación de las actividades de la PCPI;
- Se realiza una actividad puerta a puerta entre el 09 y el 12 de abril de 2015 (ya informado en el proceso de la C.I. Atacameña de San Francisco de Chiu-Chiu);
- Se presenta el estudio de impacto ambiental por parte del Titular (ya informado en el proceso de la C.I. Atacameña de San Francisco de Chiu-Chiu);
- Se realiza el taller de presentación del estado de avance de la evaluación ambiental del proyecto.

c) Deliberación interna de los pueblos indígenas:

- Luego de diversas actividades de carácter interno que dieron origen a un documento denominado "Priorización de Iniciativas de Jornadas de Mesas de Trabajo A.I. de Regantes de Chiu-Chiu y J.VV. Pueblo de Chiu-Chiu N° 24 – Consulta Indígena RT Sulfuros" el cual se presentó al SEA en reunión de fecha 21/octubre/2015, dando paso a la etapa de Diálogo.

DESARROLLO PCPI

d) Diálogo:

- Se realizaron cuatro reuniones de diálogo tripartitas (Comunidad – Titular – SEA);
- Se plantean las preocupaciones de la consulta, que se basan en los impactos del PM 10 en la salud de las personas y la contaminación de las napas subterráneas; y las Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación (M-R-C) propuestas por el Titular para dichos impactos, como la instalación de monitores para analizar de forma continua estos parámetros. A partir de lo anterior, se generan propuestas de la comunidad que abarcan 4 áreas de interés: Salud, Agricultura, Calidad de Vida y Empleabilidad.

e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta:

- Con fecha 19/noviembre/2015 se firma Protocolo de Acuerdo Final (PAF), con acuerdos y desacuerdos. Además, se arribaron acuerdos no ambientales de beneficios para la Comunidad.

ccifuentes@ubiobio.cl

DESARROLLO PCPI

2) Proceso de Consulta Indígena en la comunidad de Lasana:

a) Planificación del Proceso de Consulta:

- Con fecha 13/08/2013 se da inicio al PCPI notificando el 14/08/2013 a la C.I. de Lasana;
- Se cita a la primera reunión del PCPI a la C.I. de Lasana, con fecha 20/08/2013, con el fin de generar por medio de un acta, los procedimientos de consulta indígena a la comunidad con fecha 24/08/2013.
- Se cita a la segunda reunión del PCPI a la C.I. de Lasana, con fecha 02/08/2013, en la cual, por medio de un acta, se fija la definición o procedimientos de consulta y entrega del primer borrador por parte del SEA.
- Se compromete el uso de una pizarra acrílica por medio de un contrato de comodato con fecha 06/08/2013 y el financiamiento para labores de información y difusión del proyecto con fecha 09/08/2013. La comunidad decide participar en el proceso de PCPI y se firma el acuerdo metodológico con fecha 08/01/2014 a partir de lo acordado a través de cinco reuniones realizadas con fecha 08/10/2013, 19/11/2013, 16/12/2013, 19/12/2013 y 03/01/2014.

ccifuentes@ubiobio.cl

DESARROLLO PCPI

b) Entrega de información y difusión del proceso de consulta:

- Se Realiza taller de definición de potenciales impactos ambientales del proyecto RT Sulfuros, dirigido a la Asamblea de la C.I. de Lasana con fecha 25/01/2013;
- Se solicita al titular presentar su proyecto a la C.I. por parte de la Dirección regional del SEA con fecha 04/03/2014.
- Se realiza la exposición del proyecto por parte de CODELCO a la asamblea de la C.I. de Lasana con fecha 08/03/2013.
- Se Solicita participación de los Servicios Públicos, en encuentro con la Asamblea de la C.I. de Lasana para el 22/03/2014, dirigido específicamente a SEREMI de Salud, SEREMI de Medio Ambiente, Dirección Regional del SAG, Dirección Regional de la DGA, Dirección Regional SERNAGEOMIN y Consejo de Monumentos Nacionales, concretando este encuentro con fecha 22/03/2014.

ccifuentes@ubiobio.cl

DESARROLLO PCPI

c) Deliberación interna de los pueblos indígenas:

- Considerando que la Comunidad y el Titular habían dialogado previamente, durante la etapa de deliberación interna deciden aprobar todos los pre-acuerdos entre el titular y la directiva de la comunidad, que consisten en la instalación de estaciones de monitoreo de aire y aguas subterráneas, con fecha 24/05/2014.

d) Diálogo:

- Con fecha 23/04/2014 se realiza la primera reunión de la etapa de dialogo del PCPI.
- Se concretaron y aclararon puntos que tienen que ver con la medición de parámetros que se ven afectados por la ejecución del proyectos como el aire, donde se solicitaron encuentros (a través de 5 reuniones en la etapa de diálogos) con el SEREMI de Salud, Dirección Regional del SAG, Dirección Regional DGA y SEREMI del Medio Ambiente, llegando a acuerdos entre ambas partes, salvo en algunas excepciones como mejoramiento en la atención médico rural y capacitación de personal médico, que finalmente no influyeron en la decisión de continuar con el proceso el cual concluye con la quinta reunión de la etapa de diálogos realizada el 19/07/2014.

DESARROLLO PCPI

e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta:

- 05/08/2014 se firma del Protocolo de Acuerdo Final (PAF) con acuerdos y desacuerdos.

CONCLUSIONES

ccifuentes@ubiobio.cl

CONCLUSIONES

Participantes:

- 3 GHPPI localidad San Fco. De Chiu-Chiu:
  - 2 GHPPI participaron juntos: PAF mixto
  - 1 (Agricultores y Regantes): Exclusión por desacuerdo reubicar Tranque de Relaves Talabre.
- 1 GHPPI localidad Lasana:
  - Hubo Diálogo previo a Resolución de Inicio
  - Se discutieron alcances del proyecto, afectación a las Comunidades y PCPI
  - Se consiguieron medidas adicionales: mejoras a la prestaciones de salud, capacitación de personal médico, entre otras, que tiene relación con el posible impacto a la salud de la población.
  - Se generaron desacuerdos en medidas “adicionales” a los aspectos ambientales a evaluar por el SEA, como aportes a las actividades económicas locales (compra de mermeladas fabricadas en la comunidad por parte del titular) o el mejoramiento de la atención médico rural.

ccifuentes@ubiobio.cl

CONCLUSIONES

- **05/enero/2016:** SEA Antofagasta emitió su ICE, recomendando a la COEVA APROBAR el EIA "RT Sulfuros" en consideración que éste demostró dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

- **13/enero/2016:** COEVA ratifica unánime.

- Acuerdos PCPI quedan consignados en la RCA: Fiscalización SMA

ccifuentes@ubiobio.cl

CONCLUSIONES

PCPI posee beneficios en favor de los GHPPI, debido a que esta herramienta permite que ellos puedan:

1) informarse sobre los alcances de los Proyectos o Actividades que ingresen al SEIA;
2) informarse sobre los impactos susceptibles de afectarles de manera directa; y
3) (quizás lo más relevante) les brinda la posibilidad de dialogar e incidir en las medidas que se hacen cargo de esos impactos. Exigiéndose el Estado respetar las formas de reunión y diálogo de cada uno de los GHPPI que participen del PCPI, respetando incluso el idioma, en caso de ser necesario.

ccifuentes@ubiobio.cl

¡MUCHAS GRACIAS!

CHRISTIAN CIFUENTES BASTIAS
Ingeniero Civil
Mg. (c) en Medio Ambiente
ccifuentes@ubiobio.cl